

RESOLUCION CNEE-26-2002

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

CONSIDERANDO

Que el Artículo 114 del reglamento de la Ley General de Electricidad, contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 256-97 de fecha 21 de marzo de 1997, establece que "Todos los años el Distribuidor realizará a su costo, una encuesta representativa a consumidores ubicados en la zona en la que brinda el servicio, en la que éstos calificarán la calidad del servicio referido".

CONSIDERANDO

Que el segundo párrafo del Artículo 114 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece que la encuesta será diseñada por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y deberá efectuarse a través de empresas especializadas registradas en la Comisión.

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio del Diario de Mayor circulación, convocó a las empresas interesadas a presentar ante la CNEE los documentos que acrediten su experiencia y capacidad instalada para desarrollar las encuestas en referencia. Asimismo, que al efectuar la evaluación y análisis técnico de los documentos presentados por las empresas interesadas se estableció cuales empresas cumplen con los requisitos establecidos para formar parte de la lista de empresas precalificadas e inscritas en la CNEE, susceptibles de ser contratadas por las Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica para efectuar la encuesta de calidad del servicio de distribución.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la Precalificación y Registro en la CNEE, de las siguientes empresas, las cuales están facultadas durante el año 2002, para desarrollar las encuestas establecidas en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley General de Electricidad:

1. UNIDATA, S.A.
2. CID-GALLUP LATINOAMERICA

3. COEIMSA
4. PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, S.A.(PROESA)
5. PARADIGMA, S.A.
6. CONSULTORA MULTIPROFESIONAL, S.A.
7. JACOBS ASESORIA INDUSTRIAL, MARCA GAUSS
8. PLEYADES, S,A.
9. BORGE & ASOCIADOS
- 10.HUMANA XXI
- 11.CONSULTORES CONSTRUCTORES Y ASESORES (CCYA)
- 12.ACONSERTEC
- 13.DP TECNOLOGIA
- 14.DESARROLLO Y CONSERVACION DE ORIENTE, S.C. (DECOR)

SEGUNDO: Las empresas descritas anteriormente quedan precalificadas e inscritas en la CNEE como empresas consultoras especializadas en la materia, lo cual las faculta para efectuar las encuestas de calidad en referencia. Cualquier otra Empresa no incluida en el listado de empresas precalificadas e inscritas en la CNEE puede ser propuesta por una Distribuidora de Energía Eléctrica para desarrollar el estudio, la cual, previamente a ser contratada por la Empresa Distribuidora, queda obligada a presentar ante la CNEE la documentación correspondiente para su respectiva evaluación que le permita ser incluida en el listado de Empresas Precalificadas e inscrita en la CNEE.

TERCERO: Notifíquese

Dada en la ciudad de Guatemala, a los 3 días del mes de abril de 2,002

Ing. Sergio Velásquez
Secretario Ejecutivo